

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL—Por un año 35.—Por seis meses 20 —Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, Imprenta de José María Herran, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 70.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telegrama de la mañana de hoy, me dice lo que sigue:

«12 noche del 22 Agosto de 1884.--La salud pública en España, sin la más leve alteracion; noticias de Francia: en Marsella en las 24 horas de ocho de la noche de ayer á ocho de la noche de hoy 15 defunciones del cólera, en Aix 3, en Saint Benigno 2, en Avignon 2, en Mont Deverges 2, en Gap 2, en Cansont desde el domingo último 12, en Tolon en las 24 horas 3, en Arles 2, en Cette 3, en Vogue 2, en Vallone 1, en Cornas, 1, en Pradous 1, en Vella-bregnes 2, en Bressegers 2, en Agde 1, en Alais 1, en Mede 6, en Perpignan 10, en Carcas 6, en Narbona 2, en Castelmandari 2, en el manicomio de Litons 2, en Thuir 2, en Corbere 2, en Catllar 1, en Saint Michel des Chots 1, en San Felin d' Avail 2, en Burleternese 2, en Cabestane 2, en Presserre 2. Noticias de Italia, el Cónsul español en Génova, comunica las siguientes: En telegrama de las 3,20 tarde. Provincia de Génova; en Caromouttenote 1. Provincia de Gergamo; en Loubra 1, en Frulano, Trebige 1, en Verdellino 1, en Zonoguo 2. Provincia de Campoño; en Castellomil 1, en San Vicenzo 2. Provincia de Colenza; En Palero 1. Provincia de Cuneo. En Casadifeso 1. En San Benigno 2, en Zaluzzo 1. Provincia de Masa; en Casteluro 3, en Fuste 2, en Molazan 1, en Mingusiano 1. Provincia de Parma; en Bergeta 1. Provincia de Porto Mauricio; en Siborga 1.

Provincia de Turin 3, en Pontecaliery 3, en Villafranca 1, en Ossario 1, en Cassena 1, en Letisno 2, en Borgone 2. El Vicecónsul de Porto Mauricio anuncia que desde que empezó la epidemia han fallecido del cólera 2 en Tavola y 8 en Segorba. El Cónsul en Nápoles en telegrama de 8,30 de esta noche, anuncia una defuncion en Castellone y en San Vicenzo 6. El Cónsul en Turin en telegrama de 7 tarde, avisa haber ocurrido en la provincia 4 casos y 3 defunciones. El Vicecónsul en Veintimiglia, anuncia no haber ocurrido casos de cólera en aquella poblacion. Vicecónsules en Spezia y Carrara comunican que en aquellas poblaciones no han ocurrido casos de cólera.»

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Palencia 23 de Agosto de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Circular núm. 71.

Segun me participa el Alcalde de Alba de los Cardaños, en el día 14 del actual fué recogido un caballo que se hallaba desmandado en el campo de aquel término cuyas señas se expresan á continuacion.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que pueda llegar á conocimiento de su dueño.

Palencia 22 de Agosto de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Señas del caballo.

Pelo negro, estrellado en la frente, alzada seis cuartas y media próximamente, herrado de piés y manos, paticalzado de la mano y pié izquierdo, algunos pelos blancos en el asiento de la silla del roce de la misma.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado 2.º

Seccion de Fomento.

Montes.

Plan de aprovechamientos forestales para el año de 1884-85 aprobado por Real orden de 21 de Julio último.

(CONTINUACION.) 6

AYUNTAMIENTOS.	NOMBRES DE LOS MONTES.	PRODUCTOS LEÑOSOS.				PASTOS.					ESTACION.	RAMON.		FRUTOS.		10 POR 100 DE								Resumen general					
		MADERAS.		LEÑAS.		EXTENSION.	ESPECIE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS.					ESPECIE.	Cantidad.	ESPECIE.	Cantidad.	TASACION.		MADERAS.		LEÑAS.		RAMON.				PASTOS.			
		Metros cúbicos.	Ds.	GRUESAS. Esterios.	RAMAGE. Esterios.		Hectáreas.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno.						Mayor.	Cerda.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Buenavista y su Barrio.	Mayor y Rodiles.	1	860		400	480	1460	10	160	25		Año.					2	22	37	50			156	50	1962	25			
Calahorra de Boedo.	Mayor y Rebollo.				140	115	550		12	24		Idem.							14				51	50	655				
Castrillo d Villavega	El Monte.					70	350					Idem.											28		280				
Collazos de Boedo.	El Gallillo.				260	140	500	10	20	10		Idem.							26				47		730				
Id.	Monte Abajo Arriba y el Cueto.	1	085		180	110	480	5	10	10		Idem.					1	30	18				38		573				
Congosto.	La Rozada.					85	315		40	5		Idem.											34		340				
Id.	Los Cotorros.			200		250	750	20	50	6		Idem.							20				74		940				
Dehesa de Romanos.	Fuente Hortuño.		875		250	198	850	10	20	10		Idem.					1	40	25				67	75	939				
Espinosa de Villagonzalo.	Monte Egido.				100	160	600	5	20	30		Idem.							10				55		650				
Guardo.	Cansoles.					400	900	20	200	20		Idem.											102	50	1025				
Id.	Conejeras.					200	650	10	60			Idem.											47	50	475				
Id.	Corcos.	34	985	30		265	475	10	100	20		Idem.	Roble.	200			52	48	6		25		63		1461	75			
Id.	Las Majadas.	5	040			110	350		20			Idem.					6	55					32	50	390	50			
Id.	Mata del Rio.			60		90	110		50	10		Idem.											21		285				
Id.	Mata Alta y Albariza.			500	100	103	500	15				Idem.											66	50	1035				
Id.	Pedrosillo.				100	150	450	20				Idem.											3		30				
Id.	Valdecastro.					245	800		100			Idem.												82		820			
Id.	Monte Rey.				150	104	385	6	22	30		Idem.											15		37				
Itero Seco.	Majada de San Juan.					49	150					Idem.												12		120			
Mantinos.	Monte la Flecha.					72			70	30		Idem.	Roble.	30							3	75	22	50	262	50			
Id.	Pedrosillo.			80		80	300					Idem.											10		21				
Id.	Prado de la Laguna y Redondilla.					80	400					Idem.	Roble.	30							3		30		330				
Id.	Valdeotillo.					213	600	20	60			Idem.												61		610			
Vega de D.ª Olimpa.	Las Cuestas.				90	57	225	5	14	8		Idem.												9		23			
Id.	Cuestas de Prado y Monte Alto.	1	135			140	645	5	14	6		Idem.					1	48						52	50	539	75		
Membrillar.	Cotarro y Mata las monjas.	1	176			73	265	5	20	10		Idem.					1	78						26		277	75		
Id.	Matorro y Barga de los Mulos.		720	56		93	355	5	20	10		Idem.					1	08	6	16				34		412	25		
Id.	Paramo.		895	66	48	99	415	5	20	10		Idem.					1	36	13	26				36		506			
Id.	Valdebellabute.	1	015		120	52	235			10		Idem.					1	52	12					21		345	25		
Id.	Valdefuente.					54	235	5	20			Idem.													21	50	215		
Olea.	Martinejas.				200	140	525	3	12	34		Idem.													50		700		
Olmos de Pisuerga.	Dehesilla y Agregados				300	365	1450		35	20		Idem.													127		1570		
Id.	Montecillo y Valdemorata.				140	112	480		20	10		Idem.													41		550		
Paramo de Boedo.	Fuentepila.				180	124	530	4	15			Idem.													44	50	625		
Pedrosa de la Vega.	La Perionda.					213	800					Idem.													50		500		
Pino del Rio.	El Berral.	3	930			104	225	20	80	8		Idem.					4	72							40		447	25	
Id.	Barcilla y Sorriba.					65	325					Idem.													26		260		
Id.	Monte Viejo y Palacios.			90		58	200	10	40			Idem.													11	25	24	50	
Id.	Sotode Arriba y Abajo	5	055			180	225	10	100	10		Idem.					6	08							44	50	505	75	
Puebla de Valdavia.	Monte Mayor.	1	275		200	420	1350	20	70	20		Idem.					1	66	20						102	50	1241	50	
Quintanilla Onsoña.	Cotillo Monte Abajo y Arriba.					106	450		20	12		Idem.														42	50	425	
Id.	Cotillo y Oteruelos.					103	450	1	17	9		Idem.														41		410	
Id.	Cuesta Cornon.					68	175					Idem.														12	50	125	
Id.	El Hoyoy Sta. Maria.				32	40	150	5	10	7		Idem.														3	20	16	
Id.	Valdeperro.		680		35	130	465	4	8	7		Idem.														88	3	41	
Renedo de Valdavia.	Cerrillo.	2	240		240	322	1275	10	30	15		Idem.					2	92	24							96		1229	25
Id.	Monte Alto y Agregados.	2	800		260	263	980	10	30	20		Idem.					3	66	26							81	50	1111	50
Revilla de Collazos.	Comayungos y monte del comun.	1	815		200	340	1375	15	50	20		Idem.					2	18	20							125		1471	75

CUENTA correspondiente á dicho mes que yo D. Eustaquio Ruiz Sanchez, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Caja de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Junio siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo seis mil doscientas dos pesetas, diez y ocho céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Abril anterior, segun aparece de la cuenta del mismo y relacion que se acompaña bajo el núm 1.º	6202 18
Son más cargo á que ascienden las cantidades ingresadas en los seis meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de cargo y acreditan los cargarémes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion número 0.	
Por id. de donativos legados y mandas, segun id. núm. 0.	
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal segun id. núm. 0.	
Por id. de recargo sobre la sal comun, segun id. núm. 0.	
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la personal, segun id. número 2.	49292 20
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 3.	1152 09
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 4.	319 »
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 0.	
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas segun id. núm. 0.	
Por id. de empréstitos, segun id. núm. 0.	
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 0.	
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, segun id. núm. 5.	35442 28
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 0.	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 0.	
TOTAL CARGO.	114157 75

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 6.	21750 »
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1881 á 1882 para nivelar las cuentas de éste en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecucion de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, segun relacion núm. 0.	

DATA.

Son data cincuenta y ocho mil doscientas ochenta y seis pesetas cuarenta y nueve céntimos satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de DATA que acompañan y acreditan

los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de la Excm. Diputacion provincial que han de unirse en su dia á la cuenta general á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL Pesetas.	MATERIAL Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.º	3256 72	» »	3256 72
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y Cajero de fondos provinciales segun relacion núm. 2.	338 07	» »	338 07
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	83 25	» »	83 25
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	496 33	» »	496 33
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 0.			
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. del servicio de bagages, segun relacion núm. 5.	» »	1980 25	1980 25
Idem por id. por impresion y publicacion del Boletin Oficial, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 6.	» »	116 »	116 »
Idem por id. de calamidades públicas segun relacion núm. 0.			
CAPITULO III.—OBRAS PUBLICAS DE CARACTER OBLIGATORIO.			
Satisfechos por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 0.			
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion número 0.			
CAPITULO IV.—CARGAS.			
Satisfecho por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 0.			
Idem pensiones segun relacion núm. 7.	» »	15 »	15 »
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 0.			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion núm. 0.			
CAPITULO V.—INSTRUCCION PÚBLICA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 8.	333 24	» »	333 24
Satisfecho por id. del Instituto de 2.ª enseñanza, segun relacion núm. 9.	3220 72	126 91	3347 63
Idem por id. de las escuelas normales de Maestros y Maestras, segun relacion número 10.	753 30		753 30
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion número 11.	166 66	» »	166 66
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion núm. 12.	» »	125 »	125 »
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun rel. núm. 13	152 91	» »	152 91
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion núm. 14.	» »	3352 50	3352 50
<i>Suma y sigue.</i>	8801 20	5715 66	14516 86

	PERSONAL Pesetas.	MATERIAL Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Suma anterior	8801 20	5715 66	14516 86
Satisfecho por id. de la casa de Misericordia, según relacion núm. 15.	396 32	2742 35	3138 67
Idem por id. de la Casa de Expósitos, según relacion núm. 16.	411 98	12796 67	13 20865
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion núm. 17.	» »	176 50	176 50
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS			
CAPITULO II.—CARRETERAS.			
Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion número 18.	3971 31	» »	3971 31
CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion núm. 0.			
CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 0.			
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES			
CAPÍTULO ÚNICO.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 188 según relacion núm. 0.			
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 19.	» »	1524 50	1524 50
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto, según relacion núm. 0.			
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Caja á los establecimientos de instrucción pública y de Beneficencia, según relacion núm. 20.	21750 »	» »	21750 »
Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del año próximo pasado de 18 á 18 , á que corresponde esta CUENTA ADICIONAL durante los primeros meses de su ampliación, para nivelar las cuentas del vigente en los primeros meses de su ejercicio, con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, según relacion número 0.			
TOTAL DATA.	35530 81	22955 68	58286 49

RESUMEN.

	Pesetas.	Pesetas.
Importa el cargo.		114157 75
Idem la data.		58286 49
Saldo ó existencia para el siguiente mes de.		55871 26

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA

En la Caja de mi cargo.	50655 13	
En el Instituto de segunda enseñanza.	1422 38	
En la Escuela normal de Maestros.	817 75	55881 26
En la de Misericordia.	747 31	
En la de Expósitos.	2228 69	
		IGUAL.

De manera, que importando el CARGO la cantidad de ciento catorce mil ciento cincuenta y siete pesetas, setenta y cinco céntimos y la DATA la de cincuenta y ocho mil doscientas ochenta y seis pesetas cuarenta y nueve céntimos, según aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Mayo próximo pasado la cantidad de cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y una pesetas, veintiseis céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Junio para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Palencia á quince de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Depositario de fondos provinciales, Eustaquio Ruiz.

Don Felipe Moratinos Gil, Contador de la Excelentísima Diputación provincial,

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Mayo último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio diez vuelto del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—V.º B.º El Vicepresidente, Marcelo Barrios.—Felipe Moratinos.

DIRECCION DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
DE
BENEFICENCIA.

Las amas que tienen á su cuidado niños expósitos procedentes de la casa-cuna de la Capital, se presentarán en la oficina de Maternidad en los días 28, 29 y 30 del corriente de nueve de su mañana á una de la tarde, con el objeto de satisfacerlas los meses de Mayo y Junio últimos, así mismo y en las indicadas fechas se abonarán también socorros á domicilio y pensiones de lactancia concedidas á niños de particulares; por tanto ruego á los Señores Alcaldes de las respectivas localidades tengan á bien ponerlo en conocimiento de las interesadas en los pagos de que se hace mérito.

Palencia 20 de Agosto de 1884.
—Fernando Monedero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

TRASPASO DE RELOJERIA.

Por convenir á su dueño, se cede vende ó traspasa el acreditado establecimiento de relojería que D. Mariano Llorente tiene en la calle Mayor principal y Cantarranas. Este establecimiento que cuenta en dicho sitio veinticuatro años de existencia, goza al presente de la misma reputación y favor que el público de dentro y fuera de la población le ha venido dispensando, hallándose surtido en el artículo de relojería de toda clase de sistemas de las principales fábricas de Francia, Suiza é Inglaterra, tanto en relojes de bolsillo para señora y caballero, como para sobre-mesa y pared.

Exceptuando el ramo de óptica, también cede al música, pianos

de los mejores autores y armoniums, órganos expresivos, organillos y otros instrumentos, composiciones de música de toda clase de los mejores autores españoles y extranjeros.

23

Aviso á los labradores y demás que necesitan carros.

En el acreditado taller de Santiago Alonso, Plazuela del Puente Mayor, núm. 67 en Palencia, se encuentran buenos carros; para que el comprador pueda examinar su construcción y madera, se hallan sin pintar y una vez ajustados, se encarga la casa de pintarlos, y en 24 horas puede disponer de que más le convenga. Precios convencionales.

LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA DEL DOCTOR DELGADO

CURA LOS PADECIMIENTOS DEL

ESTÓMAGO

Medicación eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó virañas, vomitos después de las comidas; inapetencias, debilidad estomacal, saburra, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.
Para mayores datos dirigirse al autor.
Drosero.—Sevilla; El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 29, y en las principales Farmacias del Reino.

Precio de cada frasco, 24 rs.

A LOS PUESTOS LA GUARDIA CIVIL.

En el Establecimiento tipográfico de este periódico oficial, calle de la Cestilla, número 6, se hallan impresos y á la venta los documentos necesarios para los mismos, á precios sumamente módicos.

PIANO EN VENTA.

Se efectua de uno casi sin estrenar, buen autor. Se dará arreglado. En la Imprenta de Herran.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran.
Cestilla, 6.